

ESTE: Fincas “Valderromán”, “Las Cañadas” y coto de caza EX-573-03-M.

OESTE: Fincas “Porqueras de Abajo”, “La Perera” y coto de caza EX-573-03-M.

Segundo: El ejercicio de la caza en estos terrenos se determinará por la Dirección General del Medio Natural.

Tercero: De la señalización de estos terrenos se encargará la Dirección General del Medio Natural, conforme a lo dispuesto en el Decreto 90/1991, de 30 de julio, sobre señalización de terrenos sometidos a régimen cinegético especial.

Cuarto: La adscripción de estos terrenos al régimen de Zona de Caza Controlada, se establece por un periodo de seis años, que finalizará el día 31 de marzo de 2013.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente. En su caso, el escrito de interposición deberá cumplir los requisitos exigidos por el artículo 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero). La interposición de recurso de alzada no suspenderá la ejecución del acto impugnado salvo lo dispuesto en el artículo 111 de la citada Ley 30/1992.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, a 4 de diciembre de 2007.

El Director General del Medio Natural,
GUILLERMO CRESPO PARRA

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 7 MW. Expte.: GE-M/203/07.

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de Solargen Proyectos e Instalaciones Solares, S.L., con domicilio

en Avda. del Rodeo, n.º 72, 28250 Torrelozanes (Madrid), solicitando la autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución, a favor de: Solargen Proyectos e Instalaciones Solares, S.L., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

— Instalación solar fotovoltaica de 7000 kW nominales, constituida por 70 instalaciones individuales, de 100 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformadores de 100 kVA con relación de transformación 20 kV/400 V, alojados en el interior de casetas prefabricadas.

— Instalaciones de enlace y conexión constituidas por:

- 70 C.T. de tensión de 100 kVA con relación de transformación 20 kV/400 V.

- Red de M.T. formada por dos líneas de 20 kV en anillo con longitud aproximada de 800 metros cada una. Estas líneas subterráneas, interconectarán los centros de transformación anteriores y conectarán en barras de 20 kV en la Subestación Transformadora ST “Casas de Don Pedro” situada en el mismo terreno de la planta fotovoltaica.

- Subestación Transformadora ST “Casas de Don Pedro”, 20-25 MVA, 45 kV/20 kV, que se prevé que estará intercalada entre los apoyos 5066 y 5073 de la Línea de 45 kV Logrosán-Talarrubias que pasa por el mismo terreno.

— Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

— Situación: Parcela 7 del polígono 17, del término municipal de Casas de Don Pedro (Badajoz).

— Promotores: Solargen Proyectos e Instalaciones Solares, S.L.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, 13 de diciembre de 2007.

El Director General de Planificación Industrial y Energética,
MANUEL GARCÍA PÉREZ

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ORDEN de 30 de noviembre de 2007 por la que se aprueba la permuta de terrenos del descansadero del silo en la vía pecuaria Cañada Real de Merinas en Zorita.

La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de permuta de terrenos del descansadero del silo en la vía pecuaria “Cañada Real de Merinas” de Zorita (Cáceres).

Examinado el expediente de permuta instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS:

Primero: El expediente de permuta fue iniciado a petición de Dña. Luisa López Gutiérrez. Previamente, se deslindó y desafectó el terreno del descansadero del silo en la Cañada Real de Merinas, por Orden de 25 de junio de 2004 (D.O.E. de 22/07/2004) y Orden de la Consejería de Hacienda y Presupuesto de 28 de

marzo de 2007, respectivamente, habiéndose seguido los trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo: Redactada la propuesta de permuta, ésta se somete a información pública durante un plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 143, de 7 de diciembre de 2006. En el plazo concedido al efecto, no se presentaron alegaciones.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, artículos 10 y 11. El Reglamento de Vías Pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, artículos n.º 23 y 25.

Vista la propuesta de resolución de permuta de los terrenos del descansadero del silo de la Cañada Real de Merinas, elevada por el representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar la permuta de 115.399 m² del descansadero del silo en la vía pecuaria Cañada Real de Merinas, por una superficie de 5.215 m² de la parcela n.º 151 del polígono n.º 6, en Zorita (Cáceres) colindante a la mencionada vía pecuaria.

La presente Orden estableciendo la permuta de terrenos, sustituye a la clasificación y deslinde en cuanto se refiere a las superficies objeto de permuta.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de publicación conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 30 de noviembre de 2007.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA